



APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 - LÍNEA PARAFINA".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0047

SANTIAGO, 26 ENE 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N°18, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; el memorándum electrónico N° 614/2018 de la División de Calidad del Aire; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del programa denominado "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 - LÍNEA PARAFINA", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña en uso, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, las comunas de Temuco y Padre Las Casas, se encuentran saturadas por material particulado respirable (MP10) y fino (MP2,5) y mediante Decreto N°08 del 27 de febrero de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), se estableció el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Temuco y Padre Las Casas, siendo publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de noviembre de 2015.

3. Que, los altos índices de material particulado en las comunas de Temuco y Padre Las Casas son producto principalmente de la combustión residencial de leña.

4. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos en uso, es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor a pellets o parafina tiro forzado que poseen una eficiencia superior al 75%, con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio.

5. Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Temuco y Padre Las Casas, establece dentro de sus medidas para la reducción de emisiones, un programa de recambio de 27.000 artefactos a leña. Dentro de los cuales 12.000 deben ser por un combustible distinto a la leña.

6. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el programa de recambio de artefactos en viviendas de las comunas de Temuco y Padre Las Casas.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las bases de postulación del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 - LÍNEA PARAFINA" cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 - LÍNEA PARAFINA"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional.

Las comunas de Temuco y Padre Las Casas, presentan altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establecen las normas primarias de calidad de aire para MP10 y MP2,5.

Las principales fuentes emisoras de Material Particulado Respirable MP10 y MP2,5 corresponden a la combustión residencial de leña, seguida por las industrias y el comercio, quemas agrícolas y los incendios forestales. El mal uso de leña en las viviendas, empleándose tanto para calefacción como para cocción de alimentos, es responsable del 86,1% de

las emisiones totales anuales de MP2,5 en las comunas de Temuco y Padre Las Casas. Se estima además, que el 85% de las viviendas en el área urbana utilizan leña como principal fuente energética para calefaccionar y/o cocinar, con un consumo promedio por vivienda de casi 7,7 m3 al año, según el último Inventario de Emisiones con año base 2013.

Las presentes bases de postulación al "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 - LÍNEA PARAFINA" constituyen un programa que se enmarca en el segundo lineamiento señalado.

El presente programa, entrega la opción al postulante de elegir entre distintos sistemas de calefacción a Parafina, de tal manera que este elija de acuerdo a sus necesidades.

2. CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente invitará a participar, a todos/as los/as habitantes del área urbana de las comunas de Temuco y Padre Las Casas, que se encuentren interesados/as en recambiar su artefacto a leña en uso.

La convocatoria pública se realizará a través de la página web <http://calefactores.mma.gob.cl/>, además de otros medios de comunicación que la Seremi defina para tales efectos.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil siguiente.

En caso que expresamente se disponga de días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

Todos los interesados en reemplazar sus artefactos a leña de uso residencial por calefactores más eficientes y menos contaminantes, y que cumplan con los siguientes requisitos, podrán postular al programa.

Requisitos:

- a. Postular al programa desde la plataforma web <http://calefactores.mma.gob.cl/> o de forma presencial en la Oficina de Apoyo al Recambio de la SEREMI del Medio Ambiente ubicada en Prieto Sur N°965, Temuco, en los plazos indicados en el punto 5 de las presentes bases.
- b. Que el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, cámara simple, hechizo y calefactores de combustión lenta.
- c. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar y que el grupo familiar no haya sido beneficiario de algún programa de recambio anterior. Para cumplir este requisito, se deberá entregar la Declaración Jurada del Anexo N°1 firmada, hasta la fecha de verificación de antecedentes que se hará en la vivienda del postulante.
- d. Que el artefacto a leña se encuentre instalado en la vivienda, y sea el más utilizado para calefacción y/o cocción de alimentos.

- e. Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada dentro de la zona residencial urbana de las comunas de Temuco y Padre Las Casas, de acuerdo a lo indicado en los siguientes links:

Comuna de Temuco

[http://www.observatoriourbano.cl/Ipt/resultado decreto.asp?r=9&c=178
&i=25#](http://www.observatoriourbano.cl/Ipt/resultado%20decreto.asp?r=9&c=178&i=25#)

Se incluye el portal San Francisco en la zona residencial urbana de la Comuna de Temuco.

Comuna de Padre Las Casas

[http://www.padrelascasas.cl/planregulador/Plano-Urbano-2016-
MARZO.pdf](http://www.padrelascasas.cl/planregulador/Plano-Urbano-2016-MARZO.pdf)

- f. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos, instituciones y organizaciones sociales. Sólo se aceptará una postulación por domicilio.
- g. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- h. Entregar al Ministerio del Medio Ambiente el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
- i. Realizar el copago a la empresa proveedora del calefactor, conforme a los montos indicados en el punto 6.4, según corresponda.

Podrán participar de la postulación funcionarios de planta, contrata o agentes públicos de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, exceptuando a los funcionarios designados como evaluadores de las presentes bases.

Los postulantes que sean funcionarios de planta, contrata o agentes públicos de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, que se encuentren postulando, deberán abstenerse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan en los casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado".

NOTA: Será de responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y de manera presencial estén correctos.

4. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria pública para postulación al programa.
2. Postulación al programa a través de la plataforma web <http://calefactores.mma.gob.cl/> o en la Oficina de Apoyo al Recambio de la SEREMI del Medio Ambiente (ubicada en Prieto Sur N°965, Temuco).
3. Asignación de puntaje según los criterios señalados en el punto 7 de las presentes bases.
4. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
5. Verificación de antecedentes en la vivienda del postulante.

6. Publicación de listado de postulantes seleccionados y lista de espera.
7. Gestión de copago.
8. El recambio de artefactos se coordinará una vez finalizada la gestión de copago.
9. Firma certificado de conformidad y aceptación.

5. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las bases de postulación en el sitio web http://calefactores.mma.gob.cl/ <u>Duración:</u> 3 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación lista de preseleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del periodo de postulación.	Departamento de Calefacción Sustentable
Notificación y verificación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior. <u>Plazo:</u> Hasta 10 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de resolución con lista de seleccionados	Dentro de los 9 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	Departamento de Calefacción Sustentable
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados. <u>Plazo:</u> Hasta 15 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Instalación del equipo	Se iniciará a más tardar 2 semanas después de ser entregado el primer listado de beneficiarios por parte de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de La Araucanía.	Proveedor instalador del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor instalador del calefactor

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada, la que será debidamente publicada.

6. DE LA POSTULACIÓN

6.1. POSTULANTES DEL PRIMER Y SEGUNDO LLAMADO 2017

Todos los postulantes que hayan participado del primer y segundo llamado 2017 en la línea parafina, cuyas bases de postulación fueron aprobadas mediante las siguientes resoluciones: Resolución Exenta N°565 del 20 de junio de 2017, Resolución Exenta N°723 del 31 de julio de

2017 y Resolución Exenta N°724 del 31 de julio de 2017, y que no hayan sido beneficiados con un nuevo calefactor, automáticamente quedaran postulados al presente programa. La nueva postulación podrá realizarla de acuerdo a lo indicado en el punto 6.2.

6.2. LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar, deberán hacer su postulación a través del sitio web <http://calefactores.mma.gob.cl/>, o de forma presencial en la **Oficina de Apoyo al Recambio de la SEREMI del Medio Ambiente, Región de La Araucanía** (ubicada en Prieto Sur N°965, Temuco).

6.3. PERIODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 3 días hábiles contados desde el día hábil siguiente de publicación de las presentes bases. El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web <http://calefactores.mma.gob.cl/>.

Para las postulaciones presenciales:

Oficina de Apoyo al Recambio de la SEREMI del Medio Ambiente Región de La Araucanía (Prieto Sur N°965, Temuco) de lunes a viernes entre 09:00 y 18:00 horas.

6.4. ELECCIÓN DEL SISTEMA DE CALEFACCION

Al momento de realizar la postulación, el postulante deberá señalar el sistema de calefacción al cual quiere optar.

Los sistemas de calefacción ofrecidos por el Ministerio del Medio Ambiente para este programa de recambio son los siguientes:

Opción 1: Calefactor a parafina tiro forzado + kit de instalación	
Características	COPAGO
Modelo: FR- 700F Marca: Toyotomi Potencia: Entre 6 a 8 kW Eficiencia: Mayor a 85% Consumo de combustible: Máximo: 0,79 L/h Dimensiones: Alto 70 cm, Ancho 59,3 cm, fondo 42,2 cm El calefactor cuenta con: <ul style="list-style-type: none"> - Sistema de evacuación de gases al exterior. - Termostato. - Modo de encendido y apagado automático. 	Aporte del Beneficiario: \$70.000 (setenta mil pesos) a la empresa Comercial e Importadora BBR S.A Los medios de pago pueden ser los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Efectivo - Tarjeta de Débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés

Opción 2: Calefactor a parafina tiro forzado + kit de instalación	
Características	COPAGO
Modelo: FF- 55T Marca: Toyotomi Potencia: 5,5 KW Eficiencia: 92,7 % Consumo combustible : Máximo:0,62 L/h Dimensiones: Alto 60 cm, Ancho 49,6 cm, fondo 41,8 cm El calefactor cuenta con: <ul style="list-style-type: none"> - Sistema de evacuación de gases al exterior. - Termostato. - Modo de encendido y apagado automático. 	Aporte del Beneficiario: \$30.000 (treinta mil pesos) a la empresa Comercial e Importadora BBR S.A Los medios de pago pueden ser los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Efectivo - Tarjeta de Débito - Tarjeta de crédito hasta 3 cuotas sin interés

6.5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez terminado el periodo de postulación, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía asignará los puntajes correspondientes, según los criterios de evaluación descritos en el punto 7 de las presentes bases, y elaborará un ranking de mayor a menor puntaje, para conformar cada listado de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se preferirá a aquellos que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Aislación térmica.
2. Tipo de artefacto.
3. Grupos de riesgo.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados, aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia digital del comprobante que se genera, como prueba de haber realizado la postulación a través de <http://calefactores.mma.gob.cl/>.

6.6. PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes por cada calefactor elegido, los hogares preseleccionados serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía o quien se designe para ello, para verificar sus datos de postulación. Para esto, se contactará previamente al preseleccionado, con la finalidad de agendar la visita. Si el postulante preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados para la visita, se dejará una constancia por escrito, a fin de que el postulante tome contacto en un periodo máximo de 3 días hábiles, con el objetivo de concretar la visita. Se resguardará que

éste contacto sea dentro de los plazos establecidos en el punto 5 de las presentes bases. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI del Medio Ambiente o con quien se designe para ello, esta SEREMI se reserva el derecho de excluir al postulante del programa.

Una vez verificados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el listado definitivo de seleccionados que hayan obtenido los puntajes más altos, junto a una lista de espera.

La lista de preseleccionados y seleccionados del programa serán publicados en el sitio web <http://calefactores.mma.gob.cl/>, en la Oficina de Apoyo al Recambio de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía (ubicada en Prieto Sur N°965, Temuco).

6.7. GESTION DEL COPAGO

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago del aporte en dinero con la empresa proveedora del calefactor. El plazo para la gestión del copago será de hasta 15 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al de publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados y lista de espera.

El monto y los medios de pago se encuentran establecidos en el 6.4 de las presentes bases. El período de gestión del copago será informado mediante la página web.

En caso que el seleccionado no concurra a la gestión del copago en el plazo establecido en estas bases, se entenderá que renuncia al beneficio.

En caso que el beneficiario no pueda asistir, podrá ser representado por un tercero mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del beneficiario y del representante (modelo de poder simple en Anexo N°2).

6.8. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Los postulantes seleccionados y de la lista de espera que no realicen el copago en los plazos establecido se entenderá que desisten del beneficio. En caso de renuncia, esta debe ser expresa y deberá constar por escrito. Lo anterior quedara establecido en un acta debidamente publicada, asignándose el beneficio al postulante que sigue en el ranking por línea.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se asignará a los postulantes, se detalla en el siguiente cuadro:

Criterio	Sub-Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes			Puntaje máximo
Grupo Familiar (30 puntos)	Integrantes del grupo familiar	Cantidad de personas menores a 5 años y mayores a 60 años	3 o más	10 pts.	10	
			1 a 2	5 pts.		
	Número de personas que conforman grupo familiar	Hogar con mayor número de integrantes	Ninguno	0 pts.	10	
			4 o más	10 pts.		
			2 a 3	5 pts.		
Grupos de riesgo	Grupos familiares con integrantes con discapacidad ¹	Tiene	10 pts.	10		
		No tiene	0 pts.			
Artefactos a leña (25 puntos)	Tipo de artefacto instalado en uso	Mayor puntaje a tecnología menos eficiente	Artefacto hechizo ² , salamandra o cámara simple ³	25 pts.	25	
			Calefactor cámara o templador (doble cámara)	15 pts.		
			Cocina a leña	10 pts.		
Zona Territorial (15 puntos)	Reside en la zona territorial de Gestión de Episodios Críticos (GEC) año 2017	Mayor puntaje postulantes que residen en zonas afectas a restricción durante la GEC año 2017	Vive dentro de la zona de restricción	15 pts.	15	
			Vive fuera de la zona de restricción	0 pts.		

¹Al momento de la visita de verificación a la vivienda del preseleccionado, se les solicitará exhibir la credencial de discapacidad.

² Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

³ Artefacto de cámara simple: Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No posee templador en la cámara de fuego, pero si posee entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

Vivienda (30 puntos)	Aislación Térmica	Mayor puntaje a viviendas que se encuentren con aislación térmica ⁴	Beneficiario de algún Prog. de acondicionamiento térmico del SERVITU desde el 2008 en adelante ⁵		30 pts.	30
			Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007 ⁶	20 pts.		
			Vivienda sin aislación térmica ⁷	0 pts.		
TOTAL						100

⁴ Viviendas con aislación térmica: Viviendas que han sido beneficiarias del subsidio de acondicionamiento térmico del programa protección al patrimonio familiar (PPPF).

⁵ Se entenderá como beneficiario, todo aquel que se encuentre incluido en alguna resolución del SERVITU, correspondiente a algún programa de acondicionamiento térmico de la vivienda desde los años 2008 en adelante.

⁶ El preseleccionado, al momento de la visita de verificación deberá contar con la documentación necesaria para acreditar este punto, en caso contrario se entenderá que la vivienda cuenta con permiso de edificación anterior al 2007.

⁷ Vivienda sin aislación térmica: Viviendas con permiso de edificación hasta el año 2007, ya que posteriormente a dicho año, las viviendas cuentan con aislación térmica para techos, muros y pisos, por aplicación de la Nch 853-2007.

8. LISTA DE ESPERA Y NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN

8.1 Lista de espera

Junto con la lista de seleccionados, se publicará en la misma resolución una lista de espera por línea de combustible, ordenada de mayor a menor puntaje. Si al término del proceso de instalación quedaran calefactores disponibles, se asignará el beneficio al siguiente postulante con mayor puntaje en la lista de espera.

En caso de existir disponibilidad de cupo por la renuncia de un seleccionado, o porque no se haya gestionado el copago en los plazos establecidos en estas bases o por cualquier otro motivo, se asignará el beneficio al siguiente postulante con mayor puntaje en la lista de espera respectiva.

8.2 Nuevos llamados de postulación

En el caso de que aún quedaran recursos disponibles y la SEREMI del Medio Ambiente Región de La Araucanía opte por realizar un nuevo llamado de postulación, éste será en condiciones similares a llamados del año 2017, sin perjuicio de los ajustes de calendarios u otros que procedan.

El llamado se realizará a través de la página web <http://calefactores.mma.gob.cl/>, además de otros medios de comunicación que se definan para tales efectos.

9. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados, lista de espera y seleccionados de todos los llamados, serán publicados en el sitio web <http://calefactores.mma.gob.cl/>, en la oficina de Apoyo al Recambio de la SEREMI del Medio Ambiente Región de La Araucanía (ubicada en Prieto Sur N°965, Temuco).

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI del Medio Ambiente Región de La Araucanía para eventuales consultas.

10. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un Comité de Selección, conformado por dos profesionales de planta, contrata o agente público designados por la SEREMI del Medio Ambiente Región de La Araucanía y por un profesional de planta, contrata o agente público, designado por el Jefe de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente.

11. RECAMBIO DE ARTEFACTOS

Una vez gestionado el copago, se agendará de común acuerdo con el beneficiario el día y la hora de la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el beneficiario recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar al Ministerio del Medio Ambiente su antiguo artefacto a leña con su respectivo caño, para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de haber realizado el recambio en conformidad y de haber recibido la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor mediante un Certificado de Aceptación y Conformidad suscrito entre el propietario del artefacto retirado y la empresa, bajo supervisión de un funcionario de la SEREMI de Medio Ambiente o quien ella asigne.

12. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar al Ministerio del Medio Ambiente toda la información que se le solicite mediante encuestas pre y post instalación sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible además deberán participar en talleres relacionados con el programa, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años a contar del recambio del equipo de calefacción. Lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

13. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al efectuar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación, para ello el postulante deberá entregar una declaración jurada simple del Anexo N°1, firmada por él, hasta la fecha de verificación de antecedentes que se hará en la vivienda del postulante.

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por la empresa correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo con el beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el número 13 de las presentes bases. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría o dicha empresa designen para tal efecto, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores.
2. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor indicado precedentemente, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.
3. El calefactor contempla una garantía de 1 año. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría del Medio Ambiente.

El servicio de postventa no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrá cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta.

4. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la

referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de La Araucanía.

5. En caso de daño, robo o pérdida de los calefactores, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de La Araucanía.
6. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción de los calefactores con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá suscribirse por el beneficiario, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía. Por otra parte la efectiva entrega del antiguo calefactor del beneficiario, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.
7. En caso que, por razones técnicas, se deba instalar los calefactores nuevos en una posición distinta a la del calefactor recambiado, se deberá previamente contar con el visto bueno de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía y en tal caso la instalación no tendrá costo adicional para el beneficiario. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación, será de costo de la empresa instaladora, siendo éste el responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
8. Si al momento de la instalación de los nuevos calefactores, se constatan condiciones de materialidad de la vivienda que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.
9. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

10. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:
 - a) No ceder, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.
 - b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.

c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.

d) Realizar las mantenciones indicadas por el proveedor y estipuladas en el Manual de Usuario.

e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, acceso al lugar en donde estén instalados los calefactores, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.

f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar en talleres educativos sobre contaminación atmosférica, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

11. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



ANEXO N° 1

FORMULARIO DE ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

" PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 - LÍNEA PARAFINA".

N° REGISTRO DEL ARTEFACTO:

1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

1.1. NOMBRE POSTULANTE

1.2. RUT

1.3. COMUNA

1.4. DIRECCIÓN (calle, N°)

1.5. TELÉFONO FIJO

1.7. CORREO ELECTRÓNICO

	N°
	1.6 CELULAR:

2. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR

2.1 N° DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR MENORES DE 5 AÑOS Y MAYORES DE 60 AÑOS

2.2 N° DE INTEGRANTES CON DISCAPACIDAD

2.3. N° DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL GRUPO FAMILIAR

Menores de 5	Mayores de 60
TOTAL GRUPO FAMILIAR	

2.4 DECLARA QUE NINGÚN INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR HA SIDO BENEFICIARIO DE UN PROGRAMA DE RECAMBIO ANTERIOR

SI

NO

3 ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA EN USO

3.1 Cantidad de artefactos en su vivienda

- Artefacto hecho¹ o Salamandra
- Calefactor cámara simple²
- Calefactor con templador (doble cámara)
- Cocina a leña

Nº TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA

--

4 ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIAR

4.1 Artefacto que recambiará

- Artefacto hecho¹ o Salamandra
- Calefactor cámara simple²
- Calefactor con templador (doble cámara)
- Cocina a leña

Nota: el artefacto a recambiar debe estar dentro de los dos más usados en la vivienda

4.2 Declara ser propietario del artefacto a recambiar, el que entregará al Ministerio del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario **Sí** _____ **No** _____

4.3 Ubicación del artefacto en la vivienda (artefacto que desea recambiar)³

4.4 Indicar si la instalación del artefacto que desea recambiar pasa por 1 o 2 pisos

4.5 De ser beneficiado del Programa, ¿es necesario cambiar la ubicación de su Artefacto actual? **Sí/No.** **Sí** _____ **No** _____

Indicar nueva ubicación:

--

¹ **Artefacto Hechizo:** Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

² **Calefactor Cámara simple:** Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

³ Se refiere a habitación o lugar en donde opera: cocina, living, dormitorio, pasillo, etc.

5 ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA

5.1 N° de pisos de la vivienda

1 piso	Más de 1 piso
--------	---------------

5.2 Beneficiario Subsidio sin Aislación Térmica

5.3 Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007

5.4 Vivienda beneficiada de algún Programa de acondicionamiento Térmico del SERVIU desde el 2008 en adelante

5.5 Vivienda se encuentra ubicada en la zona territorial de Gestión De Episodios Críticos (GEC) año 2017

DECLARA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 – LÍNEA PARAFINA", ESPECIALMENTE LAS CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 13 DE LAS MISMAS.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD.

NOMBRE DEL POSTULANTE

FIRMA

ANEXO N° 2

PODER SIMPLE

En a de de 2018, Sr.
(a)....., cédula de identidad N°.....,
domiciliado(a) en, expone:

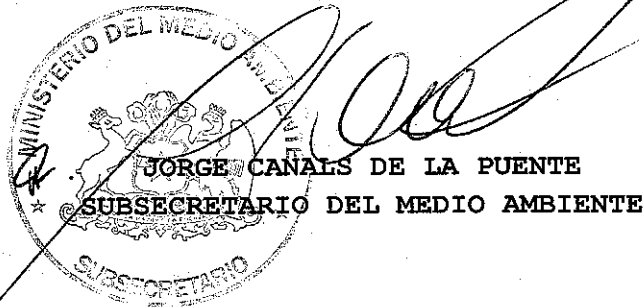
Que, por el presente instrumento, vengo a conferir **PODER SIMPLE**, al Sr.(a), cédula de identidad N°....., para que lo represente ante la empresa, Rut, y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2018 - LÍNEA PARAFINA"**.

Firma seleccionado

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad del beneficiario y del representante.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web <http://calefactores.mma.gob.cl/> y en la oficina de Apoyo al Recambio de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, ubicada en Prieto Sur N°965, Temuco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



JCP
JEF/DRA
J.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire - Depto. de Calefacción Sustentable
- SEREMI del Medio Ambiente Región de La Araucanía
- Oficina de Partes